alade fensa de una ciudad maritima de tales dias
Accidentes. que se pueden ofrecer. en que no con venga ma
nifestarlas mas multiplicado se seruido demandar que en esta
parte se le de fame la dicha Real cedula declarando que siempre
que el Marques entrare en la ciudad de Cartagena a tener el
gouierno y milicia della dar el nombre de Alcazeres las demas fun
ciones que le tocan sin necessidad de poder. o bien expecial
mas nidem ami se dar la que se le ha de Ajuntamiento Mica
le parecido. que estando conuenido declarado por ferentes
ordenes reales antiguas y modernas se le ha de conuinismo
Ritulo que a de tener aquel puesto por un perio de tiempo se le
lugar siguiente y que no tengan otras sus ministros la misma
Jurisdizion que los asentados se dio por la cedula de su
punto. o la dicha Real cedula que se le ha de entender
gobierno al Marques. el gouierno y milicia de la ciudad de Car
tagena antiendo dentro della su persona de que se a auisado
el mogueza. o mi se no se le en la ciudad a Don
Carlos Antonio Colonne su siguiente. El auiso orden
y Inuia cedula que despacho el Consejo de guerra en primero
de Abril del año passado de sesenta y tres Inquiere
Inuiar cuello Don Carlos fue sido como general
de la Artilleria y como siguiente su poder en que
perjuicio de aquel cargo contra la costumbre hecha en seme
jantes. o bien mas contra lo ordenado poco dias antes por el mi
Consejo de guerra mas multiplicado. y seruido demandar que
en esta parte se le de fame el grado referido de la dicha cedula
al expedida por la justicia en dos de diciembre de mil
seiscientos sesenta y tres. y la ultima que despacho
el Consejo de guerra en primero de Abril de mil seis
cientos sesenta y tres declarando que el dicho Don Carlos An
tonio Colonne y los demas siguientes en aquel cargo de Ma
estre de la ciudad de Cartagena la misma que los
propietarios en mas y porque hauiendo remitido
esta marcha ami Consejo de Ordenado remitido sobre ella
y aquello en marcha. a los ministros. y en su ausencia del Mar
ques. el cargo dicho cargo de adelantado y Capitan mayor
del Reyno de Murcia con toda la mayor mando au
thoridad y preeminencia que los otros